

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01546

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio del demandante.
2. Indíquese en forma concreta la causal para obtener la restitución
3. Exprésese el valor de cada una de las rentas que se encuentren en mora.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico 3.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez